



RESOLUCION N° 22-A-MDPN/2017

Pueblo Nuevo, 01 de febrero de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO;

El Expediente administrativo N°. 008516-2016, de fecha 25 de octubre de 2016, promovido por el administrado **CANALES KRILJENKO, Gustavo Adolfo-Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED**, solicitando Licencia de Obra Modalidad "A" para la edificación del Local del **CEBA "Rubén Martínez Puicón"** del Distrito de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa que gozan las Municipalidades consagrada en el precepto constitucional, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante expediente N° 8516-2016, el administrado **CANALES KRILJENKO, Gustavo Adolfo-Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED**, solicita Licencia de Obra Modalidad "A" de aprobación automática, para la edificación del Local del **CEBA "Rubén Martínez Puicón"** del Distrito de Pueblo Nuevo, ubicado en el Jr. San Martín de Porres S/N. Exponiendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 30056 "Ley que modifica diversas normas para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial. En ese sentido, en mérito al Informe N° 323-2016-MINEDU /VMGI-PRONIED-UGEO-ELSB, emitido por el Equipo de Licencias y Servicios Básicos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, cumple con adjuntar la documentación respectiva para su efecto: 03 Formularios Únicos de Edificación, Resolución Ministerial N° 060-2016-MINEDU-Delegación de Facultades, Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU-Representante Legal, Documento que acredita propiedad de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 29566, Declaraciones Juradas de Habilitaciones de los profesionales responsables del proyecto; de acuerdo al artículo 6° de la Ley 29566, Memoria descriptiva de la especialidad de arquitectura, Memoria descriptiva de la especialidad de seguridad, Memoria descriptiva de la especialidad de estructuras, Memoria descriptiva de la especialidad de eléctricas, Memoria descriptiva de la especialidad de Sanitarias, Estudios de Suelo, **Planos:** arquitectura, seguridad, estructuras, eléctricas y sanitarias, solicitando además se emita la liquidación de los derechos correspondientes que será asumido por el Ministerio de Educación a través de la Unidad Ejecutora 108 del Programa Nacional de Infraestructura Educativa.



Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el cual tiene por objeto desarrollar procedimientos administrativos dispuestos en la Ley.

Que, el ARTÍCULO 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta normas de impacto ambiental, concordante con el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Normar y controlar: 3.6.1. Habilitaciones urbanas., 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece para obras inmobiliarias que “La Construcción, reconstrucción, ampliación o reforma de cualquier inmueble se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Edificaciones y las Ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil y otros organismos que corresponden, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental conforme a ley”.

Que, el Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece sobre la Licencia de Construcción que “Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada requiere de una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos y Voluntarios o del Comité de Defensa civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamiento que otorguen las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes de desarrollo distrital y provincial”.



Que, mediante informe N° 4432-2016/DO-MDPN de fecha 26 de diciembre de 2016, la Dirección de Obras, aprueba la viabilidad de la ejecución de la edificación del Local del **CEBA "Rubén Martínez Puicón"** del Distrito de Pueblo Nuevo, ubicado en el Jr. San Martín de Porres S/N. de acuerdo con los planos, documentos presentados concordantes con el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad y lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, siendo factible el otorgamiento de la Licencia de construcción para la realización de edificaciones en las áreas siguientes:

- Primer Piso 1,043.30 m².
- Segundo Piso 1,007.68 m².
- Tercer Piso 910.36 m².

Que, el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, "el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. ***"Las autoridades municipales otorgaran las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad,*** de la revisión del expediente de la referencia se verifica en el correspondiente informe no haber observaciones faltantes de ser subsanadas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y demás normas vigente.

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION, Modalidad "A" de aprobación automática, al administrado **CANALES KRILJENKO, Gustavo Adolfo-Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED**, para la edificación del Local del **CEBA "Rubén Martínez Puicón"** ubicado en el Jr. San Martín de Porres S/N. del Distrito de Pueblo Nuevo, que debe ejecutarse de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano que construyen anexos de la autógrafa del presente acto resolutivo.:

AREAS A EDIFICARSE

- Primer Piso 1,043.30 m²
- Segundo Piso 1,007.68 m².
- Tercer Piso 910.36 m².

Artículo Segundo.- La dirección de Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus atribuciones deberá cumplir con la fiscalización e inspecciones respectivas, debiéndose respetar los retiros y áreas de uso público.



Artículo Tercero: Requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, el propietario y/o la empresa constructora deberá acreditar que se ha cumplido con la eliminación del desmonte debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

C.c.
Solicitante
Obras
Rentas
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)

